

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Domingo 23 de diciembre de 1945

Núm. 357

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor don José Ruiz Fornells Ruiz, destinado al Alto Estado Mayor, sea confirmado en el precitado destino.	3671	Orden de 11 de diciembre de 1945 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo General de Policía don Mariano Fernández Fernández	3676
Otro de 13 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Teniente Coronel de Intendencia don Angel Baldrich y García Valdivia pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor	3671	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 13 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Vicente Gómez Salcedo pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor	3671	Destinos.—Ordenes de 15 de diciembre de 1945 por las que causan baja en las fuerzas, sin haber, los cabos que se citan, por su destino a la Mehal-la Jalifiana de Infantería de Tetuán, número 1	3676
Otro de 13 de diciembre de 1945 por el que se resuelve el conflicto entre los Ministerios de Industria y Comercio y Obras Públicas, con motivo de la visita de inspección realizada por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva	3671	Orden de 15 de diciembre de 1945 por la que causa alta en el Batallón de Cazadores de Montaña, Valladolid, número 7, el soldado que se menciona	3676
Orden de 11 de diciembre de 1945 por la que se nombra a don Carlos Crespo y Gil Delgado, Oficial del Cuerpo General de Hacienda, para ocupar plaza de su categoría en los Territorios españoles del Golfo de Guinea	3674	Otra de 15 de diciembre de 1945 por la que pasan destinados a los Cuerpos que se indican los soldados que se relacionan, pertenecientes a las Fuerzas Jalifianas que se detallan	3676
Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Emillo Carreño Prieto, Delineante del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea...	3674	Otra de 15 de diciembre de 1945 por la que causan baja en la fuerza, con haber, de sus Cuerpos actuales, quedando afectos a la de sin haber de los mismos, el personal de tropa que se relaciona, por su destino a las Unidades Jalifianas que se indican	3677
Otra de 15 de diciembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.962	3674	Ordenes de 15 de diciembre de 1945 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los soldados que se citan	3677
Otra de 19 de diciembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles José Fernández Ruiz	3674	MINISTERIO DE MARINA	
Otra de 19 de diciembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles Pedro Rubio Peñalver... ..	3674	Nombramientos.—Orden de 18 de diciembre de 1945 por la que se nombran Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía a don Jesús Aravio-Torre Martínez de Murguía y doña María de los Dolores García Pineda	3677
Otra de 19 de diciembre de 1945 referente a la distribución del crédito concedido por Decreto-Ley de 2 de noviembre próximo pasado con destino a satisfacer los gastos que ocasione la formación del censo electoral de cabezas de familia	3675	Escuela Naval Militar.—Orden de 20 de diciembre de 1945 por la que se nombran aspirantes de Marina a los opositores que se relacionan	3677
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 11 de diciembre de 1945 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo General de Policía don José Fantova Garcés	3676	MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Orden de 30 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados... ..	3677
		Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de Faustino Embid Herraiz, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	3678
		Ordenes de 18 de diciembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los Fiscales Municipales de las localidades que se citan, cuyos nombres se mencionan	3678
		Otras de 18 de diciembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los Fiscales Comarcales de las localidades que se citan, cuyos nombres se expresan...	3679

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 26 de septiembre de 1945 por la que se admite la renuncia al número que obtuvo en las oposiciones a Auxiliares de Administración a don Angel Meneses Náñez	3679	Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 126 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 152 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, solicitada por doña Antonia Simón Bonilla	3685
Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas	3679	Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se declara vinculada a doña Anastasia Montero Calle la casa barata y su terreno, número 103, del proyecto aprobado a la Cooperativa Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital	3686
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se da corrida de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	3680	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se confieren ascensos de escala en el Cuerpo Auxiliar del Departamento	3680	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Comandante de Marina de Santa Isabel, Territorios españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 5 de noviembre de 1945 por la que se concede al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer una subvención de 200.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de este Departamento, a favor de los Centros privados de formación profesional que se indican	3680	Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Administrador Principal de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 5 de noviembre de 1945 por la que se dispone la distribución de un crédito de 467.500 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, a favor de los Centros privados de formación profesional que se indican	3681	Anunciando concurso para proveer la plaza de Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Martínez Romero Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena	3682	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid	
Otra de 7 de noviembre de 1945 sobre convalidación de los estudios cursados en las Escuelas de las Fábricas de Armas de Trubia y Oviedo por los equivalentes, de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo	3682	Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 47 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 22 de diciembre de 1945	
Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se nombra Profesor de «Mecánica y resistencia de materiales», etcétera, de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, a don Carlos Babot Boixeda	3682	INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las «Tarjetas de racionamiento» que se mencionan. (Continuación.)	
Otra de 15 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Miguel Paredes Marcos	3683	Anunciando el extravío de la autorización de compra de ganado de cerda número 10	
Otra de 21 de noviembre de 1945 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	3683	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación, instituida en Algeciras por don Pascual Cervera y Jácome, Capitán de Fragata, retirado, denominada «Fundación de Nuestra Señora de los Milagros»	
Orden de 22 de diciembre de 1945 por la que se concede a doña Encarnación López Julvez el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio	3683	Dirección General de Bellas Artes.—Declarando definitivamente admitido al concurso-oposición a cátedras de «Música de Cámara» al señor Andrade de Silva y excluyendo al señor García Carrillo	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 25 de octubre de 1945 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan, de las localidades que se indican	3683	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Benavente (Zamora)	
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, número 61, manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 28 de la calle C de la Ciudad Jardín, de Alicante, solicitada por don Francisco Larios Medrano	3684	Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Altea (Alicante)	
Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don Toribio Pérez Miguel la casa barata y su terreno número 165 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital	3684	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando para su provisión las plazas que se citan, vacantes en los Servicios de este Departamento	
Orden de 29 de octubre de 1945 por la que se califica definitivamente un grupo de treinta y cinco casas baratas de la Cooperativa «La Colectiva», de Tarragona	3685	Dirección General de Caminos.—(Conservación).—Anunciando la subasta de las obras de mejora de firmes con productos asfálticos, que se citan, autorizadas por Decreto de 30 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de diciembre)	
		(Conservación y Reparación).—Adjudicando la subasta de las obras que se mencionan a los señores que se citan. 3691	
		ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor don José Ruiz Fornells Ruiz, destinado al Alto Estado Mayor sea confirmado en el precitado destino.

Dispongo que el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor don José Ruiz Fornells Ruiz, destinado al Alto Estado Mayor por Orden de treinta y uno de marzo último («Diario Oficial» número setenta y cuatro), sea confirmado en el precitado destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Teniente Coronel de Intendencia don Angel Baldrich y García Valdivia pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor.

Dispongo que el Teniente Coronel de Intendencia don Angel Baldrich y García Valdivia pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor, sin perjuicio de la labor docente que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Vicente Gómez Salcedo pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor.

Dispongo que el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Vicente Gómez Salcedo pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de diciembre de 1945 por el que se resuelve el conflicto entre los Ministerios de Industria y Comercio y Obras Públicas, con motivo de la visita de inspección realizada por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva.

En los expedientes instruidos en los Ministerios de Industria y Comercio y de Obras Públicas, relativos al conflicto de atribuciones surgido entre ambos Departamentos, con motivo de la inspección que la Jefatura del Distrito Minero de Huelva pretende realizar en las instalaciones del cargadero de San Juan del Puerto y plano inclinado del Ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto, de los cuales resulta:

Que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva interesó de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado realizar las pruebas de las calderas de vapor existentes en las instalaciones del cargadero de San Juan del Puerto y plano inclinado del ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto, inspección que venía realizándose cada cinco años.

Que la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado puso el hecho en conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la cual, en escrito de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comunicó a la Subsecretaría de Industria que dicha inspección respecto del expresado ferrocarril, del que se incautó el Estado a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por cesación voluntaria de la Compañía concesionaria, corresponde a los Ingenieros afectos a la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Que el Ministerio de Industria y Comercio, en comunicación de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de conformidad con el dictamen de su Asesoría Jurídica, expone al de Obras Públicas los motivos en que apoya su competencia, para que por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva en las instalaciones del cargadero de minerales de San Juan del Puerto y plano inclinado del ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto practique las inspecciones que determina el vigente Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. En apoyo de su criterio alega que corresponde al Cuerpo de Ingenieros de Minas, como función privativa, la inspección de las vías de transportes e instalaciones auxiliares destinadas al servicio o uso de los establecimientos dependientes de minas, como asimismo la obligación de someter a prueba todos los recipientes a presión en las explotaciones de concesión de uso exclusivamente minero, como son las calderas de vapor que accionan las grúas del cargadero de mineral de San Juan del Puerto y las del plano inclinado de Zalamea, en la mina Concepción, según se establece en los artículos segundo y doscientos treinta y seis del vigente Reglamento de Policía Minera, sin que en los mismos se haga distinción de la calidad del propietario o explotador de dichas vías o instalaciones; que si bien es cierto que el Estado se incautó del ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto, ello no impide el determinar con independencia de la condición que tenga la entidad que explote dicho ferrocarril, a quien corresponde la inspección en las instalaciones auxiliares del mismo, íntimamente relacionadas con los trabajos mineros, ya que en ningún precepto legal se establece distinción por lo que concierne a la cuestión que se plantea; que la inspección de ferrocarriles tiene por objeto fundamental conocer de las materias determinadas en los artículos tercero y noveno del decreto de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, la cual no afecta a la especialísima que es objeto de la inspección por parte del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, y que limitada la inspección de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva en las inspecciones del cargadero de minerales de San Juan del Puerto y plano inclinado del ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto, a las materias específicamente mineras, no ha de producirse una dualidad de organismos actuando en la misma actividad, sino que en el caso presente se trata de la colaboración de entidades distintas de la Administración del Estado, que coordinadamente ejercitan sus propias y respectivas funciones para procurar que un servicio público funcione con regularidad y continuidad.

Que el Ministerio de Obras Públicas, en escrito fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, de acuerdo con el informe de su Asesoría Jurídica, mantiene su competencia por estimar que los artículos segundo y doscientos treinta y seis del Reglamento de Policía Minera de

veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, que atribuyen al Cuerpo de Ingenieros de Minas la inspección y vigilancia de las instalaciones que cita el primero, y especialmente los generadores y motores que se emplean en las industrias que relacionan, han de aplicarse con criterio no ampliatorio o extensivo, pues la inspección técnica que establecen carece de objeto y eficacia cuando el Estado mismo la tiene establecida y reglamentada de modo especial y con personal idóneo; que las disposiciones del Ministerio de Industria se refieren a las explotaciones mineras que realizan las sociedades particulares, en las que dichos generadores y motores requieren inspección oficial, pero no comprenden a éstos cuando son elementos auxiliares o secundarios en la explotación de un ferrocarril a cargo del Estado, comprendidos entre los múltiples elementos que constituyen el material de servicio que se vigila e inspecciona por los Ingenieros de Caminos y demás personal técnico en mecánica a sus órdenes; que antes que el Reglamento citado de Policía Minera se promulgó el Reglamento de Policía de Ferrocarriles, de ocho de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, cuyos artículos uno a tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco de su Reglamento, de 8 de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, regulan la inspección técnica y facultativa a cargo de Ingenieros de Caminos, asignándola al Ministerio de Fomento, hoy de Obras Públicas, y comprendiendo en ella la construcción, vías y obras y explotación técnica y del material y tracción, régimen que se ha conservado, y subsiste porque garantiza la unidad en la función, sin desligar ni atribuir a personal distinto lo que está fundido en articulación conjunta, porque el transporte es uno solo, comprensivo de viajeros y mercancías, entre éstas las minerales, y porque las operaciones de carga y descarga y sus mecanismos están enlazados íntimamente: que en la actualidad el ferrocarril citado no tiene en ninguna de sus partes el carácter de minero, porque al recibirlo el Estado en su conjunto y totalidad le ha declarado de uso público e interés general, siendo los minerales una parte de los diferentes productos, cuyo traslado realiza, y lo mismo su personal se ha incorporado pasando a servir las operaciones todas del ferrocarril, lo que ha borrado cualquiera distribución que pudiera marcar carácter especial a una parte de la línea y de sus elementos; que la base diecisiete de la Ley de Ordenación Ferroviaria de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno atribuye la inspección técnica de los ferrocarriles españoles a los organismos adecuados del Ministerio de Obras Públicas, que son las Divisiones inspectoras creadas por Decreto de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con las normas de la Orden de treinta de julio del mismo año y la de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; aquél en sus artículos uno, cuatro, seis y nueve mantiene esta inspección técnica y expresa que su función es conocer el estado y aplicación de todas las instalaciones, material y servicios, para lo cual se hará el reconocimiento y examen en todo el material fijo, móvil y de tracción en todos sus períodos de fabricación y de servicio: que la incautación directa del ferrocarril por el Estado le pone bajo la inspección directa de sus ingenieros; que la inspección reservada al Ministerio comprende expresamente la de carácter técnico y la administrativa, y que ejercidas ambas inspecciones por el Ministerio, siendo el ferrocarril de uso público y sin carácter minero y aplicándose la caldera y plano inclinado a todos los servicios que realiza, no puede aceptarse la duplicidad dañosa, más que eficaz, que pretende el Ministerio de Industria y Comercio.

Que el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dictaminado por su Asesoría Jurídica, insiste en su

competencia, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Vistos: El artículo sesenta y uno de la Ley de Ferrocarriles de veintitrés de noviembre de mil ochocientos setenta y siete: «La vigilancia que sobre la conservación y explotación de ferrocarriles compete al Gobierno se ejercerá por el Ministerio de Fomento...»

El artículo primero del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, de ocho de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho: «La inspección y vigilancia de los ferrocarriles, tanto en la parte facultativa como en la mercantil; la intervención directa en los diversos ramos de sus explotaciones, su policía y buen régimen en todo lo que pueda afectar a la seguridad de las personas y el desarrollo de los intereses materiales, corresponde al Ministerio de Fomento.»

El artículo segundo del expresado Reglamento: «La parte puramente técnica o facultativa se confiará en cada línea a uno o más Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; la Administrativa y mercantil, a funcionarios elegidos por el Ministerio de Fomento...»

La Base diecisiete de la Ley de Ordenación Ferroviaria de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno: «La inspección técnica y administrativa de los ferrocarriles, incluidos los que constituyen la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ejercerá por medio de los organismos adecuados dependientes del Ministerio de Obras Públicas...»

El artículo primero del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos: «La inspección técnica y administrativa de los ferrocarriles encomendada al Ministerio de Obras Públicas por la Base diecisiete de la Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, se ejercerá por la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera, directamente y mediante dos Divisiones, llamada la primera «División Inspectoras de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles», y la segunda «División Inspectoras e Interventoras de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha».

La norma primera de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro: «El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, auxiliado por el personal a sus órdenes, ejercerá la alta inspección sobre todas las organizaciones, servicios, personal, instalaciones y material de los transportes sometidos a su jurisdicción, entendiéndose por tal el conocimiento directo de su situación y desarrollo y el que corresponde a la inspección e intervención encomendadas a las Divisiones de Ferrocarriles y a las Jefaturas de Obras Públicas».

La Norma veintiuno de la antedicha Orden: «La inspección de los ferrocarriles explotados por el Estado continuará haciéndose en la forma determinada por la Orden de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro...»

El artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro: «Al Cuerpo de Ingenieros de Minas, con auxilio del personal técnico subalterno legalmente autorizado, corresponde la inspección y vigilancia de: Minas, carreteras, turbales y salinas, sean o no marítimas.

Fábricas metalúrgicas y siderúrgicas.

Destilación de carbones y pizarras bituminosas, hidrogenación de combustibles sólidos y líquidos, refinación de éstos, fabricación de cok y aglomerados de carbón mineral.

Fábricas de superfosfatos, de explosivos y las expendurias y depósitos de éstos, así como los talleres de pirotecnia y cartuchería.

Fábricas de cementos e industrias relativas a óxidos y sa-

les de plomo, ocre para colorantes, caolín, talco, yeso, carbonato y óxido de magnesio y sales de bismuto.

Investigación y aprovechamiento de aguas subterráneas y de las minerales y minero-medicinales.

Centrales térmicas, generadoras de energía eléctrica para el aprovechamiento de combustibles de boca mina, así como las fábricas productoras de energía que pertenecen al dueño o explotador de la mina.

Transporte, transformación y distribución de la energía eléctrica destinada al uso de las minas y establecimientos industriales sometidos a la inspección del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Los túneles para ferrocarriles, saltos y conducción de aguas, alcantarillas y, en general, todos los trabajos subterráneos.

Sondeos.

Vías de transporte terrestres y aéreas e instalaciones auxiliares destinadas al servicio o uso de las explotaciones e industrias enumeradas anteriormente, tales como los elementos productores y conductores de vapor, aire, aguas, gas, electricidad, sus transformaciones y asimismo los elementos propios de reparaciones, alumbrados, ventilación, desagüe, seguridad, etc., etc.

Cuántas otras atribuciones confiera al Cuerpo de Ingenieros de Minas y auxiliares la legislación vigente en este momento».

El artículo doscientos treinta y seis del precitado Reglamento: «Todos los generadores y motores que se empleen en las industrias a que hace referencia el artículo segundo de este Reglamento están bajo la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Minas del Distrito correspondiente».

El artículo trescientos treinta y siete del referido Reglamento: «Toda transgresión a los preceptos de este Reglamento será castigada por los Gobernadores civiles a propuesta del Ingeniero Jefe de Minas y oyendo previamente a los interesados, con las multas siguientes: Para los explotadores, sean o no propietarios del establecimiento, y los directores de las labores mineras o de fábricas metalúrgicas, hasta quinientas pesetas.

Para los capataces, vigilantes y demás empleados subalternos hasta cincuenta pesetas.

Para los obreros, hasta veinticinco pesetas. En caso de reincidencia, las multas serán dobles de las consignadas».

El artículo trescientos cuarenta y ocho del indicado Reglamento: «De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de Policía Minera pueden alzarse los interesados ante el Ministro del Ramo».

Considerando: Primero.—Que el presente conflicto de atribuciones se ha suscitado entre los Ministerios de Industria y Comercio y el de Obras Públicas por pretender aquel Departamento inspeccionar las calderas de vapor que accionan las grúas del cargadero de San Juan del Puerto y las del plano inclinado de Zalamea del Ferrocarril de San Juan del Puerto a Buitrón, Zalamea la Real y prolongación, actualmente a cargo de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Segundo.—Que dicho Ferrocarril, del que son instalaciones accesorias las calderas que se pretenden inspeccionar por el Ministerio de Industria y Comercio, está sometido a explotación del Estado desde el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, lo cual es prueba manifiesta del interés público que existe en el funcionamiento de expresado servicio y que con él se satisface una necesidad colectiva, pues si la finalidad del mismo no fuera otra que

la de atender a un interés particular, es evidente que la Administración no se hubiera encargado de su prestación.

Tercero.—Que la inspección y vigilancia de los ferrocarriles, tanto en la parte técnica como administrativa, a tenor del artículo sesenta y uno de la Ley de veintitrés de noviembre de mil ochocientos setenta y siete, primero y «del Reglamento de Policía de Ferrocarriles», base diecisiete de la Ley de Ordenación Ferroviaria y norma primera de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, corresponde al Ministerio de Obras Públicas, y que dicha inspección lógicamente ha de extenderse a todo el material de transporte y a toda clase de instalaciones relacionadas con la prestación del servicio ferroviario y que, en consecuencia, es evidente que la inspección del ferrocarril de San Juan del Puerto a Buitrón, Zalamea la Real y prolongación debe practicarse por el Ministerio de Obras Públicas, puesto que de él dependen los organismos encargados de su explotación y ha de extenderse a las calderas de vapor tantas veces mencionadas, ya que son instalaciones auxiliares de dicho ferrocarril, como el propio Ministerio de Industria y Comercio reconoce en el requerimiento de inhibición de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cuarto.—Que el hecho de que los artículos doscientos treinta y seis y segundo del Reglamento de Policía Minera de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro señalen como de la competencia del Ministerio de Industria y Comercio la inspección y vigilancia de los generadores y motores que constituyen instalaciones auxiliares de las vías de transporte destinadas a las industrias a que hace referencia dicho artículo segundo no es motivo suficiente para que se estime competente el expresado Departamento para practicar la inspección que ha dado origen al planteamiento del presente conflicto, pues incuestionablemente los citados preceptos facultan al Cuerpo de Ingenieros de Minas para inspeccionar las calderas de vapor y demás instalaciones auxiliares de las expresadas vías de comunicación que exclusivamente atiendan a la satisfacción de un interés particular, como lo es el de la industria para la que exclusivamente han sido establecidos, pero no le autorizan para inspeccionar las calderas de vapor del ferrocarril de San Juan del Puerto a Buitrón, Zalamea la Real y prolongación, que son instalaciones accesorias de un servicio ferroviario que, como queda razonado en el considerando segundo, mira a la satisfacción de una necesidad pública.

Quinto.—Que si se admitiera la doctrina sentada por el Ministerio de Industria y Comercio, sería preciso llegar a la conclusión de que dicho Departamento podría sancionar con multas, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y siete del vigente Reglamento de Policía Minera, a los funcionarios de la Jefatura encargada del ferrocarril en cuestión, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, cuando estimara que en relación con las calderas de vapor habían cometido alguna transgresión reglamentaria, con lo cual se llegaría a la ilógica consecuencia de que funcionarios públicos dependientes de determinado Ministerio eran castigados por Autoridades de otro Departamento, con ocasión del ejercicio de sus funciones, con infracción del orden jerárquico, que exige que sean corregidos por el superior dentro del ramo de la Administración a que pertenezcan y con olvido de que las sanciones que se les pueden imponer por las faltas que cometan en el ejercicio de su cargo son las previstas por las disposiciones vigentes con tal fin, pero no las correcciones determinadas para los administrados que incumplan lo ordenado por la Administración.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Es-
tado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decidir el presente conflicto de atribuciones a
favor del Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1945 por la que se nombra a don Carlos Crespo y Gil Delgado, Oficial del Cuerpo General de Hacienda, para ocupar plaza de su categoría en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y en atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Crespo y Gil Delgado, Oficial primero del Cuerpo General de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, ha tenido a bien nombrar al expresado don Carlos Crespo y Gil Delgado Oficial de Hacienda en los Servicios correspondientes de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y el sobresueldo de 12.000, también anuales, que percibirá con cargo a la sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo único del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Emilio Carreño Prieto, Delineante del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Carreño Prieto, Delineante del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, en solicitud de que le sea aceptada la renuncia a dicho cargo por encontrarse enfermo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer el cese del expresado funcionario, señor Carreño Prieto, en el cargo de Delineante del Servicio de Construc-

ciones Urbanas de aquellos Territorios, a partir del día 6 de enero próximo, fecha en que terminará la licencia reglamentaria que se halla disfrutando, con derecho a percibir su sueldo personal mientras no reingrese en su Cuerpo de procedencia, y por un plazo máximo de un año, conforme a lo prevenido en el vigente Estatuto del personal colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.962.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.962, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra Orden de la Presidencia del entonces Consejo de Ministros, de 16 de marzo de 1935, declarándose incompetente para conocer de un recurso interpuesto por aquella entidad contra resolución del Ministerio de Trabajo, referente a despido del obrero Cipriano León y otros más. La Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de octubre de 1945, ha dictado sentencia en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 1935, la cual declaramos firme y subsistente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que de Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles Jose Fernández Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino a la Universidad de Sevilla, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, José Fernández Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles Pedro Rubio Peñalver.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Pedro Rubio Peñalver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1945 referente a la distribución del crédito concedido por Decreto-Ley de 2 de noviembre próximo pasado con destino a satisfacer los gastos que ocasiona la formación del censo electoral de cabezas de familia.

Excmos. Sres.: El artículo 16 del Decreto de 29 de septiembre de 1945, por el que se dan normas para la formación del Censo de vecinos cabezas de familia que ha de servir para la elección de Concejales, dispone que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales o Cabildos insulares, según se trate, respectivamente, de Juntas Municipales o provinciales del Censo electoral, anticiparán los fondos necesarios para atender al pago de gastos de material y personal auxiliar, remuneraciones que se concedan a los funcionarios llamados a intervenir en las operaciones censales y dietas que reglamentariamente se asignen a los miembros de las Juntas del Censo Electoral.

Corresponde a la Junta Central del Censo Electoral fijar el importe de los gastos que ocasione el funcionamiento de las Juntas provinciales y municipales, y a la Dirección General de Administración Local dictar las oportunas instrucciones para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto en la parte que afecta a las Corporaciones locales.

Por otra parte, se esima necesario establecer un procedimiento adecuado para la realización de los pagos y reintegros correspondientes, dado que el elevado número de Corporaciones y Juntas daría lugar a la presentación de cuentas que, en su conjunto, sumarían más de ochenta mil documentos que habrían de ser examinados e intervenidos en plazo perentorio, exigiendo también un elevado número de libramientos.

En su consecuencia, a propuesta del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los de Gobernación y Hacienda, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

a) La Dirección General de Administración Local y la Junta Central del Censo quedan autorizadas para efectuar la distribución del crédito concedido por el Decreto-Ley de 2 de noviembre próximo pasado en la parte que les corresponde, y para fijar las cantidades que, dentro siempre del importe global y fijo de dicho crédito, deben ser satisfechas o reintegradas a las Corporaciones y Juntas del Censo, por los gastos de material y personal que les haya originado la realización de los trabajos para la formación del Censo Electoral de vecinos cabezas de familia, dispuesta por el Decreto de 29 de septiembre último.

b) Los Ayuntamientos que han llevado a cabo la formación de las listas provisionales de vecinos cabeza de familia vienen obligados a formar una cuenta justificada de los gastos ocasionados por dichos trabajos, separando los de personal y material. Utilizarán para ello las nóminas cuyo modelo se les remitirá oportunamente. En lo correspondiente a personal incluirán, en caso necesario, el pago de los haberes devengados por el personal eventual extraordinario que hubieran tenido que contratar para la formación de las listas, el pago de las remuneraciones por horas extraordinarias de trabajo del personal de plantilla de las Secciones municipales de Estadística u otro personal del Ayuntamiento que hubiera tomado parte en los trabajos censales, y las gratificaciones asignadas a los Secretarios de Ayuntamientos. En los gastos de material se incluirán los de material ordinario de oficina y los de papel, fichas, impresos y demás de esta índole que se hayan empleado.

No podrán rebasarse las cantidades máximas que para dichos gastos de material y personal haya fijado la Dirección General de Administración Local.

c) Las nóminas correspondientes redactadas separadamente por los conceptos de personal y material, serán sometidas antes del 26 de diciembre a la aprobación de las Secciones provinciales de Estadística, las cuales procederán a su examen y debida comprobación, con arreglo a las instrucciones que reciban de la Dirección General de Estadística, confeccionando un resumen de los gastos ocasionados en toda la provincia y remitiendo un ejemplar del mismo a la Dirección General de Estadística, otro a la Dirección General de Administración Local y un tercero, acompañado de las nóminas correspondientes, debidamente autorizadas a la Sección de Contabilidad e Intervención Delegada del Ministerio de Trabajo.

Con vista a esta documentación se redactarán dos nóminas generales por cada provincia, una por el concepto de material no inventariable y otra por el de personal, comprensiva de todas las Corporaciones locales.

d) Examinadas e intervenidas estas nóminas y documentación por la Sección de Contabilidad y por la Intervención Delegada del Ministerio de Trabajo, se dispondrá la expedición de los correspondientes libramientos a favor de los Depositarios-Pagadores de las Delegaciones de Hacienda, notificándose a cada Ayuntamiento las cantidades que por cada concepto se les acredita en nómina.

Las Depositarias-Pagadoras irán haciendo efectivas estas nóminas previa

justificación de personalidad del perceptor, manteniendo abierto el pago durante el plazo de tres meses.

Una vez transcurrido éste, los Depositarios-Pagadores deberán enviar, en pliego certificado, al Ministerio de Trabajo, la justificación de los libramientos que hayan percibido, que consistirá en la nómina firmada por los perceptores, la documentación que acredite la personalidad de éstos y la carta de pago de reintegro de las cantidades que no hayan sido satisfechas, y una vez aprobado por dicho Departamento, se remitirá a la Ordenación Central de Pagos.

Se procederá en igual forma en la redacción, aprobación e intervención de nóminas y en la ordenación, pago y justificación del gasto, por lo que respecta a las cantidades que, no habiendo sido percibidas por los Ayuntamientos oportunamente, deban ser objeto de una nueva inclusión en nómina.

e) La Dirección General de Estadística, Diputaciones provinciales o Cabildos insulares, y los Ayuntamientos, según se trate de la Junta Central del Censo, Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos.

Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas que para los mismos haya fijado la Junta Central del Censo.

Los gastos de material inventariable que se hayan realizado por las Juntas se justificarán en la forma ordinaria, mediante la rendición de cuentas por triplicado, acompañadas de la documentación que acredite su adquisición, de la certificación de recepción del material y de la diligencia autorizada por el Presidente que justifique que ha sido incluido en el inventario del mobiliario de la respectiva Junta. Estas cuentas, una vez examinadas por la Sección provincial de Estadística, se remitirán al Ministerio de Trabajo por conducto de la Dirección General de Estadística.

f) En la segunda quincena del mes de febrero próximo, los Ayuntamientos, Diputaciones o Cabildos y Dirección General de Estadística procederán a formar la cuenta justificada de los gastos ocasionados por el funcionamiento de las Juntas Municipales, Provinciales y Central del Censo, anticipados por los mismos, sujetándose los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y la Administración Central a las mismas normas expuestas en los apartados b), c) y d) de la presente Orden y remitiendo la Di-

rección General de Estadística, directamente a la Sección de Contabilidad e Intervención Delegada del Ministerio de Trabajo, la cuenta correspondiente a la Junta Central del Censo.

g) Las Diputaciones o Cabildos y Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables u ocasionados por la formación del Censo de vecinos cabezas de familia y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter electoral.

h) A los efectos de aplicación de los apartados II y II y concordantes de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del presupuesto en vigor en la parte que se refiere a los Gastos Públicos, será suficiente para la contracción de estas obligaciones y su consiguiente pago con aplicación a Resultados, cuando sea procedente, su inclusión en la distribución del

crédito que ha de ser acordada en cumplimiento de lo establecido en el apartado a) de la presente Orden ministerial.

i) El Ministerio de Hacienda determinará, en la forma que considere conveniente, el procedimiento a que con arreglo a lo establecido en los apartados d) y concordantes de esta misma Orden ministerial, y la posible asimilación a lo dispuesto para casos análogos, se habrá de sujetar la custodia y manejo de los fondos que para el pago de estas atenciones reciban los Depositarios Pagadores.

Por los Gobernadores civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1945 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo General de Policía don José Fantova Garcés.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que determinan los párrafos primero y tercero del artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física total y permanente, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Fantova Garcés.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de diciembre de 1945 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo General de Policía don Mariano Fernández Fernández.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía don Mariano Fernández Fernández, que cumple la edad reglamentaria el día 3 del próximo mes de enero de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDENES de 15 de diciembre de 1945 por las que causan baja en las fuerzas, sin haber, los cabos que se citan por su destino a la Mehal-la Jalifiana de Infantería, de Tetuán, número 1.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Mehal-la Jalifiana de Infantería, de Tetuán, número 1, el cabo escribiente Manuel Calvo Núñez, del Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, continuando en el Grupo de Tiradores de Ifni, en la fuerza, sin haber, Madrid, 15 de diciembre de 1945.

DAVILA

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Mehal-la Jalifiana de Infantería, de Tetuán, número 1, el cabo Antonio Chamorro Martínez, del Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, debiendo causar baja en el mismo y continuar en la fuerza, sin haber, del Regimiento de Infantería, Melilla, núm. 52.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que causa alta en el Batallón de Cazadores de Montaña, Valladolid, número 7 el soldado que se menciona.

Hab'endo sido dispuesta la baja del soldado escribiente Juan Mestres Gorrias, en la Mehal-la Jalifiana de Infantería del Rif, núm. 5, por el Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto causar alta en el Batallón de Cazadores de Montaña, Valladolid, número 7, como procedente de la fuerza, sin haber, del disuelto Regimiento de Infantería número 63 (provisional).

Madrid, 15 de diciembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que pasan destinados a los Cuerpos que se indican los soldados que se relacionan, pertenecientes a las Fuerzas Jalifianas que se detallan.

He resuelto pasen destinados a los Cuerpos que se indican, de los cuales proceden, los soldados que se relacionan, pertenecientes a las Unidades Jalifianas que también se detallan, debiendo cau-

sar alta y baja en las fuerzas con haber y sin haber de los citados Cuerpos y quedar en la situación militar en que se encuentran sus reemplazos.

Sección Destinos del Cuartel General de la 52 División

Soldado escribiente Rafael Llopis Bes-tuer, de la Mehal-la Jalifiana número 5.

Regimiento de Infantería número 13 (provisional)

Soldado escribiente Pedro Galán Gu-tiérrez, de la Mehal-la Jalifiana nú-mero 1.

Regimiento de Artillería número 23

Soldado escribiente José Pimentel Pé-rez, de la Mehal-la Jalifiana número 1.

Soldado escribiente Vicente Belmonte Martínez, de la Mehal-la Jalifiana nú-mero 1.

Soldado escribiente Miguel Robles Ru-a-no, de la misma.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que causan baja en la fuerza, con haber, de sus Cuerpos actuales, quedando afectos a la de sin haber de los mismos, el personal de tropa que se relaciona, por su destino a las Unidas Jalifianas que se indican.

Destinados por el Alto Comisario de España en Marruecos, a las Unidades Jalifianas que se indican, el personal de tropa que se relaciona, causan baja en la fuerza, con haber, de sus Cuerpos actuales, quedando afectos a la de sin haber de los mismos:

Mehal-la Jalifiana de Infantería Go-mara, número 4

Soldado escribiente Manuel Mendoza Jurado, del Grupo de Automóviles del Segundo Cuerpo de Ejército.

Soldado escribiente Leonardo Gómez Solana, del mismo.

Soldado escribiente Jerónimo García López, del Regimiento de Artillería número 14.

Mehal-la Jalifiana de Infantería del Rif, número 5

Soldado escribiente Rafael Avalos Ve-ga, de la Compañía Montaña del Bata-lón Telégrafos del Regimiento de Trans-misiones del Ejército.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.

DAVILA

ORDENES de 15 de diciembre de 1945 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los soldados que se citan.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos al Servicio de Inter-enciones el soldado José García Pérez, del Regimiento de Infantería Nuestra Se-ñora de la Cabeza, número 58, causa baja en la fuerza con haber de su Cuer-po, quedando afecto a la de sin haber del mismo.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos al Servicio de In-tervenciones el soldado Antonio Ama-dor Iriso, del Batallón de Cazadores de Montaña número 19, cause baja en la fuerza con haber de su Cuerpo, quedando afecto a la de sin haber del mismo.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Instituto Español de Oceanografía

Nombramientos

ORDEN de 18 de diciembre de 1945 por la que se nombran Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía a don Jesús Aravio-Torre Martínez de Murguía y doña María de los Dolores García Pineda.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía, de acuerdo con la de los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Ayudantes de Laboratorio de dicho Instituto, que fueron convocadas por Orden ministerial de 26 de octubre último («D. O.» número 248),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, en virtud de oposición, con el sueldo anual de pesetas 9.600 que para dichas plazas señala el vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Jesús Aravio-Torre Martínez de Murguía, y

Doña María de los Dolores García Pineda.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.

REGALADO

Excmo. Sr. Director general del Insti-tuto Español de Oceanografía.

Señores

Jefatura de Instrucción Escuela Naval Militar

ORDEN de 20 de diciembre de 1945 por la que se nombran aspirantes de Marina a los opositores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición, convocados por Orden minis-

terial de 21 de marzo del presente año («D. O.» núm. 74), se nombran Aspirantes de Infantería de Marina, con antigüedad, a todos los efectos, de 15 de enero de 1946 y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

- 1.—D. Antonio Martín Caloto.
- 2.—D. José María Matres Ruiz.
- 3.—D. Prudencio Sánchez Fuertes.
- 4.—D. Eloy Montero Romero.
- 5.—D. Manuel López González.
- 6.—D. José Medrano Orendain.
- 7.—D. Juan María de la Puente Llo- vera.
- 8.—D. Benito Fausto Corral Puig.
- 9.—D. Federico Gilabert Endriss.
- 10.—D. Gastón Corral Puig.
- 11.—D. Jaime Sueiras Arés.
- 12.—D. Juan Antonio Pardo Aguilera.
- 13.—D. César de Lloréns y Bargés.
- 14.—D. Emilio Pérez del Yerro y Puig-Mauri.

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 15 de enero próximo.

Madrid, 20 de diciembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas for-muladas para la aplicación del bene-ficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Pa-tronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Abelardo Pujol de la Huerta.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Aquilino Pérez Martínez, Antonio Reina Martín.

De la Prisión Provincial de Almería: Luis León Simón.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Carbajo Nieto, Emilio Márquez Pascua.

De la Prisión Celular de Barcelona: José M.^a Miguéles López, Pedro Alcaraz Farnés, Ramón Espinach Luengo, Jaime Espinach Luengo, José Borau Plans, Miguel Aguiar Ruiz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Benjamín Aparicio Domínguez, Primitivo Amorena Ugartemendía.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Ramírez de la Fuente.

De la Prisión Provincial de Logroño: Leopoldo Carbonell Jiménez.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Carmen Astiazu Larrea.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael Mesquida Soldado.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Ildelfonso Jambolina Martín.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Chassaing Artola, Luis Querejeta Arocena.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José González Corrán.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Miguel Redondo Collantes.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Bartolomé Arrieta Ramírez de Ocaziz.

De la Prisión Provincial de Novelda: Baltasar Acedo Delgado.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela Garganta: Joaquín Machado Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de Faustino Embid Herraiz, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 36, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Faustino Embid Herraiz, mayor de

edad, casado, con domicilio en Huertapelayo (Guadalajara), de profesión labrador, en solicitud de que le sea cancelada la nota de los antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado se ordene la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Faustino Embid Herraiz, dimanante de la condena de un año de prisión metor con las accesorias legales correspondientes, impuesta por el Consejo de Guerra Permanente de Cifuentes en 20 de mayo de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1945—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 18 de diciembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los Fiscales municipales de las localidades que se citan, cuyos nombres se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Tapia Guillén, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Madrid dejos (Toledo), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Malagón (Ciudad Real) para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1945—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Astray Mato, Fiscal municipal de tercera categoría con destino en Ordenes, en súplica de que se le declare en si-

tuación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Sarriá para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1945—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Valentín Sevillano Villar, Fiscal municipal de tercera categoría con destino en San Lorenzo del Escorial (Madrid), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Arzúa (La Coruña), para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1945—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Celestino Concheiro Iglesias, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Trazo (La Coruña), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Padrón (La Coruña), para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las con-

diciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 18 de diciembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los Fiscales comarcales de las localidades que se citan, cuyos nombres se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Faustino Rodríguez Penas, Fiscal comarcal, con destino en La Coruña, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Arteijo (La Coruña), para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alberto Gutiérrez Muñoz, Fiscal comarcal de Moncada, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Benifayó (Valencia), para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Vista la instancia que eleva a este Departamento don Leonardo Salvo Bonafonte, Fiscal comarcal, con destino en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se admite la renuncia al número que obtuvo en las oposiciones a Auxiliares de Administración a don Angel Meneses Nández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Meneses Nández, opositor que figura con el número 98 en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración del Cuerpo Auxiliar del Departamento, aprobadas por Orden ministerial de 8 de febrero del corriente año, en la que solicita se le admita la renuncia a dicho número, pasando a ocupar el último de los que figuran en la lista a que se refiere la Orden mencionada,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la petición del interesado no causa perjuicio a tercero, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que don Angel Meneses Nández pase a ocupar el número 125, último de los que figuran en la lista de opositores a Auxiliares de Administración de tercera clase, aprobada por Orden de 8 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante en 11 de julio último, por jubilación de don Plácido Francés Mexía, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, una dotación de la Sección segunda del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan:

A la Sección segunda, don Enrique Guisasaola Martínez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, con el sueldo anual de veinte mil pesetas.

A la Sección tercera, don Daniel Blanzart Pedrals, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo anual de diecinueve mil pesetas.

A la Sección cuarta, don José Pérez Germán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas.

A la Sección quinta, don Manuel Fontana Gatells, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, con el sueldo anual de diecisiete mil pesetas.

A la Sección sexta, don Miguel Acosta Muñoz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas.

A la Sección séptima, don Enrique Alfaro Segovia, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas.

A la Sección octava, don José María Canal Autonell, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos del día 12 de julio próximo pasado, siguiente al en que se ha producido la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre de dicho año:

Don Antonio Ramírez Guasch, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Jesús Pérez Gómez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; don Manuel Bravo Valverde, con destino en la Universidad de Santiago, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efecto económicos del día 10 de septiembre pasado, en la vacante por excedencia de don Carlos Ollero Gómez.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Manuel Bravo Valverde, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados.

Don Jesús Varela Novo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) de la letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Pedro Nicolás Barrau, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento de referencia; doña Francisca Juana Callejo Galindo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el mismo apartado y letra; doña Ánunciación Fernández Manescau, con destino en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Te-

nerife, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 8 de los corrientes, en vacante, por jubilación, de don Miguel Morales Sancho.

Don José Murcia Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de León, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Victoriano Argüelles Navarro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del mismo artículo y Reglamento; don Federico Portilla Ynzenga, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados; don Juan Gordón Morales, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado y letra; don Alejandro Ballesteros Gabardo, con destino en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 18 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Esteban Valcárcel Gómez.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de lo interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se confieren ascensos de escala en el Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos siguientes:

Don Emilio Rubayo Ruiz, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 21 de septiembre pasado, en la vacante por excedencia de don Pablo Elvira Contreras.

La vacante producida por declaración de excedencia de doña Albina Carretero García, se provea por reingreso de doña Belén Aurora Conchero Pérez de León.

Doña Marianela Sánchez Guerra, con destino en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; don Guillermo Alvaez Romero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante por declaración de excedencia de don José González Barrachina.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de lo interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 por la que se concede al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, una subvención de 200.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto del vigente presupuesto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito importante 200.000 pesetas para subvencionar al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, para la creación, establecimiento, reorganización y sostenimiento de Centros docentes, etc., de carácter profesional relacionados con la mujer, en sus dos tipos técnico y artístico, habiendo tomado razón del gasto que se propone la Sección de Con-

tabilidad y Presupuestos en 25 de octubre próximo pasado y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 3 de los corrientes;

Considerando que es preciso dotar al Instituto que se acaba de crear por Decreto de 2 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) de los medios económicos necesarios para su instalación, sostenimiento y funcionamiento, al objeto de que pueda cumplir los fines docentes para el cual ha sido creado,

Este Ministerio ha acordado que con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 4.º del vigente presupuesto de este Departamento, se conceda una subvención, por un importe de 200.000 pesetas, en favor del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, cantidad que se librará «en firme» a nombre del Habilitado del expresado Centro, debiendo justificar la inversión de esta cantidad en el plazo señalado en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, dando, en todo caso, cumplimiento a lo dispuesto en el Orden de este Departamento de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16). Esta subvención se destinará a sufragar toda clase de gastos de material y personal que ocasione la instalación, sostenimiento y funcionamiento del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 por la que se dispone la distribución de un crédito de 467.500 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, a favor de los Centros privados de formación profesional que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de 467.500 pesetas, para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, artísticas y similares cursadas en Centros privados o particulares, con cargo a la partida global de 600.000 pesetas, consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero

del vigente presupuesto de este Departamento, con destino a los Centros que más abajo se relacionan, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 25 del pasado mes de octubre e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la forma y cuantía y para los Centros que a continuación se indica:

	PESETAS
Escuelas Salesianas de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid	50.000
Escuelas de Formación Pre-profesional Obrera de San Pedro Claver, de Madrid	5.000
Idem y talleres para obreros «Nuestra Señora del Rosario», del barrio de Caraque, de Madrid	5.000
Escuelas-talleres de la Institución Javeriana, de Madrid	25.000
Patronato-escuela de San Estanislao de Koska, del barrio de Las Latas, de Madrid	2.500
Escuela de Artes Decorativas, de Madrid	2.000
Escuelas populares Salesianas (Cuatro Caminos), Madrid	5.000
Escuelas profesionales de la Asociación del Divino Pastor, de Madrid	2.000
Escuelas profesionales «Nuestra Señora de Lourdes y San Juan Bosco», del Asilo de Porta-Coeli, Madrid	2.000
Enseñanzas profesionales de la Unión Diocesana de Acción Católica, de Madrid-Alcalá	2.000
Enseñanzas Profesionales de la Catequesis de Nuestra Señora del Pilar, de Madrid	2.000
Colegio de los Padres Paúles, de Hortaleza (Madrid)	2.000
Real Colegio de las Escuelas Pías de San Antón, de Barcelona	10.000
Escuelas profesionales Salesianas, de Sarriá (Barcelona)	10.000
Enseñanzas Profesionales de la Institución Javeriano, de Barcelona	10.000
Escuela obrera, de Valladolid	4.000
Escuelas de «Cristo Rey», de Valladolid	50.000
Escuela especial de Orientación y Aprovechamiento, de Valencia	4.000
Escuelas obreras de la obra social femenina de la Virgen de los Desamparados, de Valencia	2.000

	PESETAS
Escuela municipal de Artes y Oficios de Olesa, de Montserrat	2.000
Escuelas profesionales del Sagrado Corazón, de Villafranca de los Barros	4.000
Instituto obrero del Colegio de San Ignacio, de San Sebastián	50.000
Grupo escolar «Padre Manjón», de Sevilla	2.000
Escuelas profesionales Salesianas, de Cádiz	5.000
Escuelas profesionales Salesianas de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza	10.000
Escuela municipal de Artes y Oficios, de Zalla (Vizcaya)	2.000
Escuelas profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao)	5.000
Escuelas profesionales Salesianas y de Artes y Oficios, de Pamplona	5.000
Escuela de Formación de los Hermanos Maristas, de Túy (Pontevedra)	5.000
Escuela-taller profesional del Patronato de Protección a la Mujer, de Cuenca	1.000
Colegio de María Inmaculada «Granja María Luisa», Ogijares (Granada)	1.000
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo	40.000
Escuela profesional del Convento de la Santísima Trinidad, de Baza (Granada)	1.000
Taller-escuela de las Religiosas Cooperadoras del Divino Maestro, de Baza (Granada)	2.000
Escuela municipal de trabajo, de Granollers	1.000
Centro obrero de las Damas Protectoras, de Las Palmas	2.000
Escuelas nocturnas del Obispado, de Oviedo	5.000
Escuelas profesionales de Jesús Obrero, de Vitoria	10.000
Escuelas profesionales de las Religiosas de la Asunción, de Málaga	5.000
Escuela municipal de Artes y Oficios Artísticos de Barbastro	1.000
Instituto de Cultura Popular, de La Laguna	2.500
Colegio de enseñanzas profesionales, femeninas de la Sagrada Familia, de La Laguna	1.500
Escuela obrera nocturna del Obispado, de Mondoñedo	5.000
Escuela obrera de la parroquia de San Froilán, de Lugo	2.000

	PESETAS
Escuela femenina obrera del Convento de la Enseñanza, de Valladolid	3.000
Taller obrero del Asilo de la Caridad, de Foz (Lugo)	5.000
Círculo de Artes y Oficios de San Fernando (Cádiz)	1.000
Escuela profesional de Mondragón	2.000
Instituto Católico de Artes e Industrias	50.000
Escuelas profesionales de San Ignacio de Loyola, Aranjuez.	10.000
Escuela municipal de Artes y Oficios, de Torrelavega	10.000
Escuela de Formación Profesional del Centro parroquial de San Ginés, Madrid	2.000
Enseñanzas obreras del Convento de Trinitarias, de Laredo (Santander)	5.000
Talleres profesionales femeninos del Asilo de la Caridad, de Laredo (Santander)	5.000
Escuelas profesionales obreras del Ayuntamiento de Zarauz... ..	5.000
Enseñanzas obreras de los Padres Mercedarios, de Sarria (Lugo)	5.000
Suma total	467.500

Estas cantidades se librarán «en firme» y en forma reglamentaria, debiendo los referidos Centros dar cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Martínez Romero Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de julio último se declaró desierto el concurso anunciado para proveer en propiedad una plaza de Profesor numerario, vacante en la Escuela de Capataces Fa-

cultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, publicándose nueva convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de dicho mes;

Resultando que, remitida a la expresada Escuela la instancia formulada dentro del plazo por el único aspirante, don Pedro Martínez Romero, y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la de Ingenieros eleva propuesta a favor del citado solicitante, señor Martínez Romero. Ingeniero aspirante al Cuerpo Nacional de Minas, para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo año y 25 de mayo de 1932;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Pedro Martínez Romero, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, debiendo disfrutar el sueldo de 9.600 pesetas que, de conformidad con el mencionado Decreto, le corresponde por su categoría, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 sobre convalidación de los estudios cursados en las Escuelas de las Fábricas de Armas de Trubia y Oviedo por los equivalentes de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo, interesando de este Ministerio que a los alumnos de las Escuelas establecidas en las Fábricas nacionales de armas de Oviedo y Trubia les sean conmutados los cuatro años de estudios que en ellas cursan por el preparatorio y primer año de Oficial Industrial de la mencionada Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, con la sola excepción de la asignatura de Le-

gislación del Trabajo, que en las Escuelas de Aprendices no tiene equivalente;

Habida cuenta de que los alumnos de las referidas Fábricas nacionales de Oviedo y Trubia tienen estudios distintos a las asignaturas que integran las enseñanzas de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, e incluso no estudian Física elemental y Química elemental,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto acceder a la convalidación de los estudios cursados en las mencionadas Escuelas de las Fábricas de Armas de Trubia y de Oviedo por los equivalentes de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, siempre que se reformen los planes de enseñanza de dichas Escuelas, estableciéndose los estudios que hoy en día se cursan en las Escuelas Elementales de Trabajo de Madrid y Gijón, y además, que al igual que se efectúa en las Escuelas Profesionales «Capitán Cortés» y «Ramiro de Ledesma», de Madrid, asista un Profesor como representante de este Departamento a los exámenes de fin de curso que realicen los alumnos de las citadas Escuelas afectas a las Fábricas Nacionales de Oviedo y Trubia; quedando, por lo tanto, condicionada la expresada convalidación al cumplimiento de las normas que se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se nombra Profesor de «Mecánica y resistencia de materiales», etcétera, de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragoná, a don Carlos Babot Boixeda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de «Mecánica y resistencia de materiales»; aplicaciones del vapor y motores de explosión medidas eléctricas y conocimiento de materiales», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona;

Resultando que las condiciones-bases del mencionado concurso fueron aprobadas por este Ministerio e insertas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 de diciembre de 1944;

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitó únicamente tomar parte en el concurso de referencia don Carlos Babot Boixeda;

Resultando que, efectuados los ejercicios correspondientes, el Tribunal propuso para el desempeño de la mencionada vacante al expresado aspirante, don Carlos Babot Boixeda;

Considerando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra el acuerdo del Tribunal calificador;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona hizo suya y aprobó la anterior propuesta,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Carlos Babot Boixeda Profesor de «Mecánica y resistencia de materiales; aplicaciones del vapor y motores de explosión; medidas eléctricas y conocimiento de materiales», de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, con la remuneración de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de dicha población. Este nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo formularse el correspondiente contrato de trabajo conforme determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático don Miguel Paredes Marcos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Paredes Marcos, Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de referencia la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de

1943, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la citada Ley y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 «Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha resuelto ascende a la mencionada séptima categoría, con el sueldo anual de quince mil pesetas, a los señores siguientes:

Don Antonio Soler Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia; don José María Viguera Lobo, de la de Valencia; don Joaquín Febrer Carbó, de la de Barcelona, y don José María Torroja Menéndez, de la de Madrid.

Los anteriores ascensos tendrán efectos económicos a partir del día siguiente al de la toma de posesión de sus respectivos destinos.

Los señores Febrer Carbó y Torroja Menéndez, continuarán en el disfrute de las mil pesetas anuales más que, en concepto de indemnización por residencia, tienen reconocidas en el presupuesto general del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1945 por la que se concede a doña Encarnación López Júlvez el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, en atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en doña Encarnación López Júlvez, y como póstumo homenaje a su extraordinaria y mundial actuación artística,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan, de las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo-Caja Rural «La Velilla», de Rocamundo (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Hazas de Soba (Santander).

Cooperativa del Campo -Caja Rural, de Torrelavega (Santander).

Cooperativa del Campo -Caja Rural, de Castanedo (Santander).

Cooperativa del Campo-Caja Rural «San Juan Bautista», de Colindres (Santander).

Cooperativa del Campo -Caja Rural, de Renedo de Piélagos (Santander).

Cooperativa del Campo -Caja Rural, de Soto Iruz (Santander).

Cooperativa del Campo -Caja Rural, de Setién (Santander).

Cooperativa del Campo -Caja Rural, de Val de San Vicente (Santander).

Cooperativa del Campo -Caja Rural, de Monte (Santander).

Cooperativa del Campo «La Olearia», de Caspe (Zaragoza).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa María de Cudeyo», de Valdecilla (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Suances (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de San Vicente de la Barquera (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Barcenilla de Piélagos (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de San Vicente del Monte (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Espinosa de Bricia (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Arenas de Iguña (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Anero (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Consolación», de Guemes (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Guarnizo (Santander).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Carriazo (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de San Román de la Llanilla (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Ubiarco (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Entrambasaguas (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Udias (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, «Revillense», de La Revilla (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Ajo-Bareyo (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Castillo Siete Villas (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Tezanos (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de San Martín de Villafufre (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Ampuero (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Isla (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Vega de Liébana (Santander).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores «Santa María del Puerto», de Marín (Pontevedra).

Cooperativa Olivarera, de Priego (Córdoba).

Cooperativa Olivarera «Jesús Nazareno», de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Cooperativa Fabricación Mecánica de Baúles y Embalajes, de Barcelona.

Cooperativa de Producción de Ladrillos y artículos similares «La Unión, Sociedad Cooperativa», de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa Obrera de Silleros (Barcelona).

Cooperativa del Yeso, de Barcelona.

Cooperativa de Instalaciones Térmicas, de Barcelona.

Cooperativa Agrupación Vidriera, de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 61, manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», señalada hoy con el número 28 de la calle C de la Ciudad Jardín, de Alicante, solicitada por don Francisco Larios Medrano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Larios Medrano, de Alicante, solicitando descalificación de su casa barata, número 61, manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», señalada hoy con el número 28 de la calle C de la Ciudad Jardín, de dicha capital.

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando: Que don Francisco Larios Medrano, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Alicante a 26 de octubre de 1943, ante el Notario don José María Martínez Feduchi, bajo el número 857 de su protocolo;

Considerando: Que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmen-

te el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando: Que don Francisco Larios Medrano, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Alicante la cantidad de 21.225,60 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 61, manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvía», señalada hoy con el número 28, de la calle C de la Ciudad Jardín, de Alicante, solicitada por don Francisco Larios Medrano, debiendo satisfacer desde el día 26 de octubre de 1943 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá poner esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Alicante, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a don Toribio Pérez Miguel la casa barata y su terreno número 165 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Toribio Pérez Miguel, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 165 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 2 de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el ple-

no dominio de la finca de don Julián Pérez de Ancos, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a primero de abril de 1944, ante don Julián Nieto Carrión, bajo el núm. 364 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a pesetas 19.304,74, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiarios que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Toribio Pérez Miguel la casa barata y su terreno, núm. 165 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 2 de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital, que es la finca núm. 3.620 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 687, libro 161 de la Sección primera, folio 206; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de octubre de 1945 por la que se califica definitivamente un grupo de treinta y cinco casas baratas de la Cooperativa «La Colectiva», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas «La Colectiva», de Tarragona, solicitando calificación definitiva para el grupo de 35 casas familiares de una sola planta, que tiene construidas en dicha población;

Resultando: Que el proyecto de las 35 casas de referencia fué calificado condicionalmente por Real Orden de 7 de octubre de 1929, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, y por un presupuesto total, incluido el valor del terreno, de 541.072 pesetas;

Resultando: Que, según informe de la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, las casas se hallan totalmente terminadas y ajustadas en su construcción al proyecto y presupuesto aprobado en la calificación condicional;

Considerando: Que las 35 casas, cuya calificación se solicita, han sido adjudicadas a los socios beneficiarios de la Cooperativa, con arreglo a las bases de arrendamiento con compromiso de venta aprobadas en el expediente de calificación condicional;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 35 casas familiares de una sola planta y sus terrenos que la Cooperativa «La Colectiva», de Tarragona, tiene construidas en la partida de San Pedro de Lacedas, de dicha población, por un presupuesto total de 541.072 pesetas.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 126 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 152 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, solicitada por doña Antonia Simón Bonilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Antonia Simón Bonilla, solicitando des-

calificación de su casa barata núm. 126 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 152 de la calle de Jorge Juan, de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Antonia Simón Bonilla, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de noviembre del corriente año, la cantidad de 37.139,29 pesetas, importe del resto del préstamo más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 126 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 152 de la calle de Jorge Juan, de esta capital.

Segundo. Que doña Antonia Simón Bonilla, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción, y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada, deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se declara vinculada a doña Anastasia Montero Calle la casa barata y su terreno número 103 del proyecto aprobado a la Cooperativa Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Anastasia Montero Calle, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 103 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 10 de la calle de Homero, Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando: Que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 30 de marzo de 1935, ante don Ramón López Peñáz, bajo el núm. 418 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.052,85 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Anastasia Montero Calle la casa barata y su terreno número 103 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 10 de la calle de Homero, de esta capital, que es la finca núm. 418 de Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 735, libro 189 de la sección primera, folio 104 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier

entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA

DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer la plaza de Comandante de Marina de Santa Isabel, Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea la plaza de Comandante de Marina, de Santa Isabel (Fernando Poo), dotada con 13.000 pesetas de sueldo y 26.000 de sobresueldo, más una gratificación de 6.000 pesetas por inspección de servicios y otra de 6.000 pesetas como gratificación de mando, cantidades todas anuales, consignadas en la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único y artículo segundo, grupo único, del vigente Presupuesto colonial, se saca a concurso su provisión entre Capitanes de corbeta o de fragata que tengan como edad máxima cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Las instancias deberán presentarse en

la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Hoja de Servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual habrá de especificarse en las instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Díaz Villegas.—
Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Administrador Principal de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea la plaza de Administrador Principal de Correos, Inspector del Servicio, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas y el sobresueldo de 16.800, también anuales, más una gratificación anual de 4.000 pesetas por Inspección del Servicio, consignadas en los Presupuestos de dichos Territorios, se saca a concurso entre Jefes de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, comprendidas en el Estatuto del personal colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias y entregarse durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, debidamente calificada.

b) Certificación médica del Servicio Antituberculoso, por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

e) Cuantos documentos consideren

convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los interesados habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la variante, acompañando los documentos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerarán como méritos preferentes dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo, por lo menos, durante una campaña.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Fiscal del Tribunal Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea la plaza de Fiscal del Tribunal Colonial, dotada con 15.000 pesetas de sueldo y 30.000 de sobresueldo, más una gratificación de 3.000, todas anuales, consignadas en el vigente Presupuesto, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes a la carrera Fiscal con categoría de Abogados Fiscales de entrada.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto de Personal al Servicio de la Administración colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual habrá de especificarse en las instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de

125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Hernández Ramos, María Rodríguez Velázquez, Amalia García Gómez y María Carmen Sánchez García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Jacinta Martínez González, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—P. O., F. Quijada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 47 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE
42587	15.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
46346	6.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
41168	3.000.000	Barcelona.	Cádiz.	Ciudad Real.
29793	1.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
4211	500.000	San Sebastián.	Pamplona.	Barcelona.
39186	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47072	150.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
46688	150.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
44863	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
4411	100.000	Córdoba.	Madrid.	Madrid.
38824	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
42315	100.000	P. de Mallorca.	Madrid.	Sevilla.
8734	75.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
44937	75.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2671	75.000	Linares y Madrid.	P. de Mallorca.	Ectanzos.
1343	75.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
11000	75.000	Madrid.	Manresa.	Madrid.
17089	50.000	Alicante.	San Sebastián.	Madrid.
34594	50.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
42758	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38836	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
33669	50.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
2901	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
11785	50.000	Málaga.	Barcelona.	Bilbao.
8497	50.000	Barcelona.	Alicante.	Bilbao.
8726	50.000	P. de Mallorca.	Barcelona.	Barcelona.
26807	50.000	La Coruña.	Valencia.	Barcelona.
9373	25.000	Madrid.	La Coruña.	San Sebastián.
14351	25.000	Soria y Madrid.	Barcelona.	Barcelona.
3493	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
32261	25.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
45795	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14697	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
10483	25.000	Granada.	Madrid.	Sevilla.
26704	25.000	Barcelona.	Granada.	Granada.
4957	25.000	Madrid.	Madrid.	Valencia.
7845	25.000	San Fernando y Córdoba.	Madrid.	Madrid.
5789	25.000	Sama de Langreo.	Vigo.	Bilbao.
22411	25.000	Valencia.	Sama de Langreo.	Sama de Langreo.
16685	25.000	Barcelona.	Valencia.	Valencia.
32497	25.000	Madrid.	Madrid.	Valencia.
21934	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
46760	25.000	Madrid.	Avilés.	Bilbao.
28301	25.000	Valencia.	Madrid.	Madrid.
19207	25.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
32085	25.000	Valencia.	Barcelona.	Barcelona.
12239	25.000	Madrid.	Valencia.	Valencia.
			Barcelona.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 2.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.

Anunciando el extrabvo de las «Tarjetas de Abastecimiento que se mencionan.—(Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
Provincia de Sta. Cruz de Tenerife.....	TF.	333.718	Maria Luisa Acha Cortero	1. ^a	Provincia de Segovia	SG.	100.382	Claudia Acebes Rubio	3. ^a
Idem	TF.	336.719	Salvador Baudet Acha	1. ^a	Idem	SG.	109.252	Maniano de la Villa Rubio	3. ^a
Idem	TF.	336.720	Maria Luisa Baudet Acha	1. ^a	Idem	SG.	109.253	Maximiana de los Frailes Gomez	3. ^a
Idem	TF.	336.721	Emilia Baudet Acha	1. ^a	Idem	SG.	109.254	Laureano de la Villa Frailes	3. ^a
Idem	TF.	336.722	Idem	1. ^a	Idem	SG.	109.255	Luisa de la Villa Frailes	3. ^a
Idem	TF.	336.723	Emilio Baudet Acha	1. ^a	Idem	SG.	109.341	Filiberto Frailes Rubio	3. ^a
Idem	TF.	336.391	Isabel Medina Jordán	3. ^a	Idem	SG.	109.416	Carlos Frailes Gomez	3. ^a
Idem	TF.	333.392	Luis Medina Jordán	3. ^a	Idem	SG.	109.417	Regina Sacristan Rubio	3. ^a
Idem	TF.	340.104	José Gómez Dávila	3. ^a	Idem	SG.	109.418	Francisco Barbadó Sacristan	3. ^a
Idem	TF.	341.265	Eugenia Batista García	1. ^a	Idem	SG.	172.330	Antonia Barbadó Sacristan	3. ^a
Idem	TF.	341.907	Magdalena Santaella Jiménez	3. ^a	Idem	SG.	172.331	Manuela García Mesonero	3. ^a
Idem	TF.	342.243	Victoriano Polce Vera	3. ^a	Idem	SG.	172.322	Pedro Espinar García	3. ^a
Idem	TF.	342.245	Agustín Vera Pineda	3. ^a	Idem	SG.	172.322	Ánchela Mesonero Marín	3. ^a
Idem	TF.	342.246	Olga Polce Vera	Infantil	Idem	SG.	173.225	Santiago Benito Delgado	3. ^a
Idem	TF.	342.247	Ramón Polce Vera	3. ^a	Idem	SG.	173.226	Isabel Gala Gala	3. ^a
Idem	TF.	342.329	Jose de la Comba Casaña	3. ^a	Provincia de Soria	SO.	42.832	Carlota Alba Blasco	3. ^a
Idem	TF.	342.339	Sebastián García Gómez	3. ^a	Candillechera.	SO.	148.315	Presentación Sanz Blasco	3. ^a
Idem	TF.	343.526	Onelia Cabrera García	3. ^a	Villaseca de Arciel	SO.	155.424	Soledad Martínez de Miguel	Infantil
Idem	TF.	345.852	Dolores Martín Pérez	3. ^a	Idem	SO.	162.889	Manuel Mayor Ruperez	3. ^a
Idem	TF.	347.123	Isabel Hernández Ramos	3. ^a	Provincia de Tarragona	T.	3.557	Asunción Angles Civit	3. ^a
Idem	TF.	347.925	Maria Martín Hernández	1. ^a	Idem	T.	27.146	Luis Zalagoza Martínez	3. ^a
Idem	TF.	347.092	Lorenzo Martínez Fuset	1. ^a	Idem	T.	37.968	Adoración Pujades Ribó	3. ^a
Idem	TF.	348.093	Angel Pérez González	1. ^a	Idem	T.	39.583	Joaquín Fabra Miñales	3. ^a
Idem	TF.	348.094	Angelina Martínez Pérez	1. ^a	Idem	T.	43.352	Carmen Alaixandri Subirats	3. ^a
Idem	TF.	348.095	Elena González Pérez	3. ^a	Idem	T.	43.353	Juan Baubi Alaixandri	3. ^a
Idem	TF.	348.837	Jose Herráñez Jiménez	3. ^a	Idem	T.	43.354	Cinta Carles Roca	3. ^a
Idem	TF.	348.843	Manuel Nuez Sosa	3. ^a	Idem	T.	52.045	Teresa Colomé Melich	3. ^a
Idem	TF.	349.569	Manuel Martín Ruiz	3. ^a	Idem	T.	56.979	Carmen Albiol Martí	1. ^a
Idem	TF.	350.029	Maria Pérez Diaz	3. ^a	Idem	T.	56.980	Angelita Ochoa Zabala	3. ^a
Idem	TF.	353.501	Maria González Cruz	Infantil	Idem	T.			
Idem	TF.	353.613	Gregorio Adolfo Martín Coello	3. ^a	Tarragona.....	T.			
Idem	TF.	355.973	M. ^a Carmen de Leor. Hernandez	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	356.152	Maquela Dorta Reyes	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	356.153	Jose Manuel Morales Dorta	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	356.920	Antonio Trujillo Corrales	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	356.985	Diego López Sierra	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	358.441	M. ^a Luisa de la Rosa González	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	362.862	Maria F. Alvarez Luis	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	364.094	Corina Méndez Martín	3. ^a	Idem	T.			
Idem	TF.	365.108	Carlos Sendin Rodriguez	1. ^a	Idem	T.			

Anunciando el extravío de la autorización de compra de ganado de cerda número 10.

Habiendo sufrido extravío la autorización de compra de ganado de cerda, expedida por esta Comisaría General con fecha 20 de agosto de 1945, número 10, por 240 cerdos de cupo, a favor del industrial chacinero don Antonio García Cortés, de las Navas del Marqués (Avila), se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y del Sindicato Vertical de Ganadería, que dicha autorización de compra deberá considerarse anulada a los efectos de lo determinado en la Circular de esta Comisaría General número 533, de 28 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 213), en lo que a adquisición de cerdos para industrias se refiere.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en Algeciras por don Pascual Cervera y Jácome, Capitán de Fragata, retirado, denominada «Fundación de Nuestra Señora de los Milagros».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Algeciras, provincia de Cádiz, por don Pascual Cervera y Jácome, Capitán de Fragata, retirado, denominada «Fundación de Nuestra Señora de los Milagros».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Oficial Mayor, Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitido al concurso-oposición a cátedras de «Música de Cámara» al señor Andrade de Silva y excluyendo al señor García Carrillo.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara» vacante en los Conservatorios de Madrid y Córdoba y no habiendo interpuesto reclamación, durante el plazo de diez días que se dió

a tal efecto, el aspirante excluido señor García Carrillo,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición de referencia a don Tomás Andrade de Silva y excluido del mismo a don Francisco García Carrillo, remitiéndose la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Benavente (Zamora).

En el día de hoy tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Benavente (Zamora), que fué anunciada por Orden de 30 de noviembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de los corrientes), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 28 de diciembre de 1945, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones termina a las trece horas del próximo día 24 de diciembre.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Altea (Alicante).

En el día de hoy tuvo lugar el acto de la subasta para adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Altea (Alicante), que fué anunciada por Orden de 30 de noviembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del actual), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 28 de diciembre de 1945, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones termina a las trece horas del próximo día 24 de diciembre.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando para su provisión las plazas que se citan, vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro de plazo de quince días naturales, contando incluso el de su intersección en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal Facultativo.—Cuerpo de Delimitantes de Obras Públicas.

4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Caminos

(Conservación)

Anunciando la subasta de las obras de mejora de firmes con productos asfálticos, que se citan, autorizadas por Decreto de 30 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de diciembre).

Hasta las trece horas del día 14 de enero de 1946, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de firmes con productos asfálticos, incluidas en el cuadro aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), que autoriza esta subasta, el cual comprende cuarenta obras, con un importe total de 47.995,857,98 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrá lugar a las nueve horas del día 21 de enero de 1946, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día último de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, clase sexta (4,50), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940,

desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

Se acompañará al resguardo del depósito provisional declaración del licitador en la que se haga constar que dispone del 30 por 100, como mínimo, del betún asfáltico necesario para la ejecución de la obra objeto de licitación, señalando a los efectos de su comprobación, en su caso, el lugar de depósito de dicho producto. Asimismo, se acompañará la oferta de venta y entrega, suscrita por la casa importadora, del resto del betún, dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones particulares y económicas para la ejecución de las obras.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....) calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

(Conservación y Reparación)

Adjucando la subasta de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 4,500 al 7 y 10 al 15 C. de Vinaroz a Vitoria y Santander (de la de Zaragoza a Castellón a Vinaroz), provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Francisco Tortosa Franco, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 206.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.852,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Francisco Tortosa Franco, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros del 0 al 7 del C. C., Tales al confín de la provincia (ramal a Espadilla), provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Manuel Peris Llansola, vecino de Borriols, provincia de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.503,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Manuel Peris Llansola, vecino de Borriols (Castellón).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 8,778 al 14

de la carretera de Sabadell a Prats de Llusanés, provincia de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Virgilio Lorente Ontiveros, vecino de Granollers, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 133.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 160.515,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario, don Virgilio Lorente Ontiveros, vecino de Granollers (Barcelona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,358 al 5 y 6 al 7 de la carretera de Molins de Rey a Caldas, provincia de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Luis Espada Cruz, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.624,49 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 136.624,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario, don Luis Espada Cruz, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra y bacheo de tarmacadam en los kilómetros 1 al 8 del C. L. de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza, provincia de Cádiz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Resines García, vecino de Rota, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones par-

ticulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 204.158,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 220.951,25, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario, don José Resinas García, vecino de Rota (Cádiz).

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
planación y firme de los kilómetros 9,400
al 12,200, 27,800 al 29,200, 50, 52, 53 y
92 del C. N. de Trujillo a Portugal por
Valencia de Alcántara; de los kilómetros
21, 22, 28, 29 y 30 del C. N. de Cáceres
a Badajoz y de los kilómetros 12, 13 y
14 del C. C. de Estación de Herrerueta
a Brozas, provincia de Cáceres,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor don Baltasar de Ta-
pia Vicente, vecino de Cáceres, que se
compromete a ejecutarlo con sujeción al
proyecto y en los plazos designados en
el pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la can-
tidad de 249.183,35 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 249.183,35
pesetas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura de
contrata ante el Notario que designe el
Decano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar
de la fecha de la publicación en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras públicas de la
provincia de Cáceres y adjudicatario,
don Baltasar de Tapia Vicente, veci-
no de Cáceres.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de enero de 1946.

Ha de constar de ocho series de 46.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 4.767.210 pesetas en 6.647 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	500.000
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 15.000	150.000
1.272 de 1.500	1.908.000
459 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.	688.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 7.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	15.000
2 ídem de 6.000 íd. íd., para los del premio segundo	12.000
2 ídem de 4.180 íd. íd., para los del premio tercero	8.360
4.599 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.	689.850
6.647	4.767.210

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero; así como también al premio de 1.500 pesetas todos aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el mencionado premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 9 de julio de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.